



00/100 soles), por la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios a favor de la Contraloría General de la República, por concepto de derecho de designación por los periodos 2023 y 2024, en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR – Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades.

Artículo 3°.- DESTINO DE LOS RECURSOS

Precisar que los recursos de la transferencia financiera a la que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- RESPONSABILIDAD

Encargar a la Oficina General de Administración, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera, en el ámbito de su competencia.

Artículo 5°.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 6°.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd), y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO FLORES MARCHAN
Presidente

2264572-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL
N° 000001-2024-SUNAT/7F0000

DESIGNAN AUXILIAR COACTIVO DE LA
INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

Arequipa, 21 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo en la Intendencia Regional Arequipa para garantizar el normal funcionamiento del proceso de cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000, desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8076	SILVA CORDOVA GIOVANNI GONZALO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EMIL ILICH ARAUCO SANCHEZ
Intendente Regional
Intendencia Regional Arequipa

2264141-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL
N° 000003-2024-SUNAT/7J0000

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA
AUXILIAR COACTIVO DE LA INTENDENCIA
REGIONAL CUSCO

Cusco, 23 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 000002-2023-SUNAT/7J0000 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de junio de 2023, se designó como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco al trabajador Renato Gibaja Pareja.

Que, es necesario dejar sin efecto la designación del referido Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, por haber sido designado Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, mediante RSNATI N° 000007-2024-SUNAT/700000 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2024.

Que, es necesario designar nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, para garantizar el normal funcionamiento de lo su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar Auxiliares Coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.